



FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

RESOLUCION Nº 000249
CIPOLLETTI,
05 SEP 2023

VISTO:

La necesidad de definir la realización de actividades de enseñanza y aprendizaje frente a la emisión de alertas meteorológicas por parte del Servicio Meteorológico Nacional (SMN) o la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC); y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de estos acontecimientos el SMN y/o la AIC emiten recomendaciones por fenómenos meteorológicos extraordinarios por medio de un sistema de Alerta Temprana,

Que la comunicación de Alerta Nivel amarillo implica posibles fenómenos con capacidad de daño y riesgo de interrupción momentánea de las actividades cotidianas.

Que con este nivel de alerta se recomienda estar atentos e informados,

Que la comunicación de Alerta Nivel Naranja indica se esperan fenómenos meteorológicos particularmente intensos que pueden resultar peligrosos para la sociedad, la vida, los bienes y el medio ambiente,

Que la comunicación de Alerta Nivel Rojo indica se esperan fenómenos meteorológicos excepcionales capaces de provocar emergencias o desastres.

Que la comunidad educativa de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Comahue no es ajena a las medidas de cuidado recomendadas,

Que la Facultad de Ciencias Médicas dispone de la posibilidad de desarrollar actividades educativas con modalidad virtual,

Que es necesario dictar acto resolutivo.

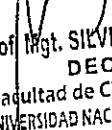
Por ello:

*LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS,
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, RESUELVE:*

ARTICULO 1°: Establecer que en caso de Alerta Nivel amarillo por fenómenos meteorológicos extraordinarios emitido por Organismos como el Servicio Meteorológico Nacional (SMN) y/o la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas (AIC) las actividades programadas podrán migrar a la virtualidad.

ARTICULO 2°: Establecer que en caso de Alerta Nivel naranja o rojo por fenómenos meteorológicos extraordinarios emitido por Organismos como el Servicio Meteorológico Nacional (SMN) y/o la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas (AIC) las actividades programadas deberán migrar a la virtualidad.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar y archivar.


Prof. Mg. SILVIA ADELA AVILA
DECANA
Facultad de Ciencias Médicas
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE